

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Francisco Justel Anós, contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 1990 de la Secretaría General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales que acordó su jubilación forzosa por edad, y contra la de 7 de enero de 1991 que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

13937 ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 29/1990, interpuesto por doña Francisca Alvarez Giménez y 37 más.

En el recurso contencioso-administrativo número 29/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Francisca Alvarez Giménez, doña Margarita Arguedas Rizo, don José Manuel Armendariz Martínez, don Juan Ignacio Artilles Revuelta, don Domingo Cedres Quesada, doña María Teresa Eguren Garaizabal, doña Dolores Escario Matres, doña Marta Escario Matres, don Luis Fernando Escudero Prada, doña María Luz Fernández Candocia, doña Yolanda Fernández Domínguez, doña María Concepción Fernández Franco, don Rufino Fernández Galán, doña Victoria Fernández Prado, don Alfonso Ferrer Prieto, don Fernando Gallego Vela, don Juan Pedro García Marqués, doña Margarita García Reizabal, don Raúl García Reizabal, doña Marta María Goded Salto, doña Pilar Gómez Giménez, doña Julia Pilar González Casamayor, don Pablo Heras Alonso, don Manuel de las Heras-Gómez Escalonilla, doña María del Carmen Hernández Lobo, don Ignacio de Lux Meléndez, don Jesús Martínez de Aguirre, doña Beatriz Melero Niembro, doña María del Carmen Miguel Peña, don Isidoro Palomino Calderón, don Agustín Páramo Fernández-Llamazares, don José María Pérez Bermúdez, don Daniel Pablo Pérez Bueno, doña María del Carmen Ruiz Serrano, don José Teodoro Santamaría Gómez, doña Angela Santos Compan, doña María Rosario Villamayor Urraca y don Gabriel Vivas Sayas, contra la Administración General del Estado, sobre reclamación de diferencias salariales, ha recaído sentencia en 5 de noviembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de los treinta y ocho demandantes citados en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la condena del Ministerio de Cultura al abono de las 541.816 pesetas que solicita cada uno de ellos y que habían solicitado, denegándose por Resolución de 4 de octubre de 1988 que, recurrida en reposición, se desestimó este recurso, por Resolución de fecha 7 de noviembre de 1989 cuyas resoluciones son conformes a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

BANCO DE ESPAÑA

13938 RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,464	126,718
1 ECU	154,349	154,659
1 marco alemán	79,199	79,357
1 franco francés	23,455	23,501
1 libra esterlina	197,095	197,489
100 liras italianas	8,590	8,608
100 francos belgas y luxemburgueses	385,327	386,099
1 florín holandés	70,583	70,725
1 corona danesa	20,667	20,709
1 libra irlandesa	193,251	193,637
100 escudos portugueses	82,424	82,590
100 dracmas griegas	58,354	58,470
1 dólar canadiense	99,554	99,754
1 franco suizo	88,560	88,738
100 yenes japoneses	117,971	118,207
1 corona sueca	17,532	17,568
1 corona noruega	18,666	18,704
1 marco finlandés	23,359	23,405
1 chelín austríaco	11,259	11,281
1 dólar australiano	87,134	87,308
1 dólar neozelandés	68,860	68,998

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

13939 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 17 de diciembre de 1992, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Primaria.

Advertido error en la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Primaria, en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1993, se transcribe la siguiente corrección al texto:

Página 4242, Materias Obligatorias de Universidad, Breve Descripción del Contenido, donde dice: «Aspectos estructurales y funciones del lenguaje: Sistemas y subsistemas de la lengua española», debe decir: «Aspectos estructurales y funcionales del lenguaje: Sistemas y subsistemas de la lengua española».

Página 4245, Denominación «Literatura española: Análisis y comentario de textos», Vinculación a Areas de Conocimiento, donde dice: «Filología correspondiente», debe decir: «Filología española».

Denominación «Técnicas de Expresión Oral y Escrita», Vinculación a Areas de Conocimiento, donde dice: Filología añadir española.

Página 4246, Denominación, donde dice: «Lengua Francesa o Inglesa I», debe decir: «Idioma Extranjero I».

Denominación «Lengua Francesa o Inglesa II», debe decir: «Idioma Extranjero II».

Denominación «Lengua Inglesa o Francesa I», Vinculación a Areas de Conocimiento, donde dice Filología añadir española.